

del TRLCAP, mediante procedimiento abierto modalidad concurso, los cuales figuran como Anexos II, III y IV respectivamente a dicha Resolución.

Los Pliegos Tipo citados cuentan con la particularidad de llevar incluidos tanto los criterios de adjudicación como los criterios de selección, a fin de conseguir por un lado utilizar criterios homogéneos para supuestos de contratación de análoga naturaleza y por otro reducir trámites puesto que al haber sido informados con anterioridad por la Asesoría Jurídica se hace innecesario dicho informe para cada expediente en el que se utilice cualquiera de dichos Pliegos.

El apartado 18 del Cuadro Resumen de cada uno de los citados Pliegos Tipo corresponde a los criterios de selección establecidos para acreditar la solvencia económica financiera y técnica, es motivo de la presente resolución ampliar en cuanto a la solvencia técnica dicha acreditación incluyendo suministros realizados a destinatarios privados, en virtud de lo cual, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Primero. Modificar los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministro de, prótesis, de material no sanitario y de material fungible sanitario por el Servicio Andaluz de Salud, mediante procedimiento abierto modalidad concurso, al amparo del artículo 172.1.a) del TRLCAP, publicados en el BOJA núm. 84 de 18 de julio de 2002, con corrección de errores publicadas en BOJA núm. 118 de 8 de octubre de 2002, quedando redactado el apartado 18 del Cuadro Resumen de los citados Pliegos Tipo como sigue:

«18. Solvencia económica, financiera y técnica:

Criterios de selección:

- A fin de acreditar la solvencia económica y financiera, se presentará una declaración relativa a la cifra global de suministros realizados en el curso de los tres últimos ejercicios, que deberán totalizar un importe mínimo correspondiente a la mitad del presupuesto total de licitación o de los lotes a los que se licite.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

- A fin de acreditar la solvencia técnica, se presentará una relación de los principales suministros análogos, realizados en los tres últimos ejercicios, que acredite un total de destinatarios públicos o privados no inferior a:»

Segunda. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 31 de marzo de 2003, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se modifica la Resolución de 31 de octubre de 2002 y 30 de noviembre de 2002, por la que se adjudicaban dentro del III Plan Andaluz de Investigación, ciento cincuenta becas de formación de personal docente e investigador en las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía.

Con fecha 31 de octubre de 2002, la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia dictó Resolución por la que se adjudicaban dentro del III Plan Andaluz de Investigación, ciento cincuenta becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía.

Posteriormente, con fecha 30 de noviembre de 2002, la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia dictó Resolución por la que se modifica la de 31 de octubre de 2002.

Una vez comunicados a los becarios la adjudicación de las becas citadas, algunos de los mismos han presentado su renuncia, dado que por distintos motivos no les interesa una de las becas de las convocadas en la Orden de 20 de marzo de 2002, BOJA núm. 47 de 23 de abril.

Por ello, se hace necesario modificar el Anexo de la citadas Resoluciones.

Por lo expuesto, esta Secretaría General de Universidades e Investigación,

HA RESUELTO

Modificar el Anexo donde figuran los beneficiarios de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador, mencionados en el apartado primero de la Resolución de 31 de octubre de 2002 y 30 de noviembre de 2002, según Anexo adjunto.

El motivo de la mencionada modificación es debido a que algunos becarios adjudicatarios de las Resoluciones citadas, han presentado su renuncia, dado que por distintos motivos no les interesa una de las becas convocadas en la Orden de 20 de marzo de 2002.

Por ello, de acuerdo con la relación priorizada inicial (artículo 16 de la mencionada Orden), es por lo que se adjudican becas a nuevos adjudicatarios.

Por otro lado se modifica el período de disfrute mencionado en el apartado primero de las citadas Resoluciones, dado que para los nuevos becarios el citado período es desde el 1 de abril de 2003 al 31 de octubre de 2003.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de marzo de 2003.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

ANEXO I

PROGRAMA DE TITULACIONES

Universidad de Granada.

Renuncia: Carmona Bretones Antonia, 75.225.145B.

Suplente: Ruiz Rosendo Lucía, 48.812.926A.

Renuncia: Mazuecos Sánchez Amalia Belén, 74.669.300F.

Suplente: Hinojosa Tenllado Angeles, 48.865.491J.

Renuncia: Moya García Cristina, 74.691.467W.

Suplente: Sosinski Marcin, X2.370.705A.

Renuncia: Ramos Muñoz Juan José, 74.718.613P.

Suplente: Melero Rus Francisco Javier, 08.923.065P.

Universidad Huelva.

Renuncia: Alex Tur Esther, 48.923.441A.

Suplente: Sánchez de Campa Verdone Ana M.^a, 75.815.501A.

Universidad Jaén.

Renuncia: Díez Bedmar María Belén, 75.100.040A.

Suplente: Viera Huertas Rosa María, 75.017.722W.

Universidad Málaga.

Renuncia: Viseer Rick, X0.380.412S.

Suplente: Serrano Mancilla Alfredo, 32.049.634P.

Universidad Sevilla.

Renuncia: Arias de Reyna Domínguez Eva M.^a, 28.623.347P.

Suplente: García García Antonio, 28.771.184R.

Renuncia: Gallardo Morilla José Manuel, 28.761.141D.

Suplente: García Arboleda Walter Geovany, X3.693.329N.

Universidad Pablo de Olavide.

Renuncia: Fábrega García, Tania, 75.244.493Q.

Suplente: Hervas Veguillas Ana, 43.692.853Y.

PROGRAMA SECTORIAL

Universidad Córdoba.

Renuncia: Hum García Aguilar Ignacio, 44.365.050M.

Universidad Huelva.

Suplente: Hum Hernández Durán Inmaculada, 33.979.578E.

Universidad Pablo de Olavide.

Renuncia: Sej Herminos Álvarez Montserrat, 14.318.270B.

Universidad Granada.

Suplente: Sej Romera Martín Juan Antonio, 44.255.434F.

Universidad Granada.

Renuncia: FQM López León Teresa, 74.668.914N.

Universidad Sevilla.

Suplente: FQM López Robledo Manuel Jesús, 75.559.293S.

Universidad Granada.

Renuncia: FQM López López José Manuel, 74.668.948T.

Universidad Sevilla.

Suplente: FQM Lorenzo Martín Cinta, 44.233.343L.

Universidad Málaga.

Renuncia: FQM Olea Andrades Benjamín, 74.836.317K.

Universidad Sevilla.

Suplente: FQM Gavira Aguilar Beatriz, 79.193.203V.

Universidad Granada.

Renuncia: RNM Pérez Jiménez Amalia, 74.647.417C.

Universidad Granada.

Suplente: RNM Jiménez Pintor Juan, 8.909.223N.

Universidad Sevilla.

Renuncia: RNM Vega Durán Clara, 27.315.614D.

Universidad Cádiz.

Suplente: RNM Fernández Díez-Picazo Martín, 50.738.777M.

RESOLUCION de 8 de abril de 2003, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se modifica la Resolución de 31 de octubre de 2002, y 30 de noviembre de 2002, por la que se adjudicaban dentro del III Plan Andaluz de Investigación, ciento cincuenta becas de formación de personal docente e investigador en las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía.

Con fecha 31 de octubre de 2002, la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia dictó Resolución por la que se adjudicaban dentro del III Plan Andaluz de Investigación, ciento cincuenta becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía.

Posteriormente, con fecha 30 de noviembre de 2002, la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia dictó Resolución por la que se modifica la de 31 de octubre de 2002.

Una vez comunicados a los becarios la adjudicación de las becas citadas, algunos de los mismos han presentado su renuncia, dado que por distintos motivos no les interesa una de las becas de las convocadas en la Orden de 20 de marzo de 2002, BOJA núm. 47 de 23 de abril.

Por ello, se hace necesario modificar el Anexo de la citadas Resoluciones.

Por lo expuesto, esta Secretaría General de Universidades e Investigación,

HA RESUELTO

Modificar el Anexo donde figuran los beneficiarios de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador, mencionados en el apartado primero de la Resolución de 31 de octubre de 2002 y 30 de noviembre de 2002, según Anexo adjunto.

El motivo de la mencionada modificación es debido a que algunos becarios adjudicatarios de las Resoluciones citadas, han presentado su renuncia, dado que por distintos motivos no les interesa una de las becas convocadas en la Orden de 20 de marzo de 2002.

Por ello, de acuerdo con la relación priorizada inicial (artículo 16 de la mencionada Orden), es por lo que se adjudican becas a nuevos adjudicatarios.

Por otro lado se modifica el período de disfrute mencionado en el apartado primero de las citadas Resoluciones, dado que para los nuevos becarios el citado período es desde el 8 de abril de 2003 al 31 de octubre de 2003.